

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 8 DE NOVIEMBRE DE 1973

17.468

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato de Arrendamiento de Equipo No. 18 de 12 de junio de 1973, celebrado entre la Nación y Víctor M. Vásquez.

Contrato de Arrendamiento de Equipo No. 19 de 12 de junio de 1973, celebrado entre la Nación y Sr. Samuel Lao.

Contrato de Arrendamiento de Equipo No. 20 de 12 de junio de 1973, celebrado entre la Nación y Sta. Elvia B. de Florez.

Contrato de Arrendamiento de Equipo No. 21 de 12 de junio de 1973, celebrado entre La Nación y Sra. Elvia B. de Florez.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO No. 18

Entre los suscritos, a saber: EDWIN E. FABREGA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACION, por una parte; y VÍCTOR M. VÁSQUEZ portador de la cédula de identidad personal No. 7-41-198, con certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 001708, válido hasta el 31 de marzo de 1973, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el CONTRATISTA, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar en calidad de arrendamiento, a la NACION el equipo que a continuación se detalla para que preste servicios en Calles de Chitré a razón de (B/. 0.09 M3 kms), Proyectos de Inversión a razón de (B/. 0.11 M3 kms) y asentamientos (B/. 0.11 M3 kms).

CANTIDAD: 1. CLASE DE EQUIPO: FORD K 700. CAPACIDAD: 6.30. RATA POR HORA: Indicado en párrafo anterior. **PLACA No. 7A-0807.**

SEGUNDO: El equipo detallado en la cláusula anterior, debe ser entregado por el CONTRATISTA en condiciones mecánicas de trabajo, con los accesorios reglamentarios y debe tener además su póliza de seguro.

TERCERO: Para efectos de presupuesto el valor que resulte de este contrato debe cargarse a 09.05.07.023.301 - 3000652 - 7.

CUARTO: EL CONTRATISTA suministrará el chofer u operador, los combustibles y lubricantes necesarios para el funcionamiento del equipo alquilado.

QUINTO: EL CONTRATISTA se compromete

a designar al equipo alquilado, choferes u operadores con experiencia y con la debida licencia de manejo, según sea el caso, la cual puede ser requerida por la NACION a través del Departamento de Caminos y Muelles cuando lo considere conveniente

SEXTO: EL CONTRATISTA se compromete a reparar y darle mantenimiento oportunamente al equipo para garantizar el uso ininterrumpido del mismo. Cuando se trate de equipo pesado, el CONTRATISTA no podrá retirar del lugar del trabajo el equipo a que se refiere este contrato sin el consentimiento de la NACION.

SEPTIMO: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a pago alguno por el tiempo que el equipo permanezca parado por razones de fallas mecánicas, falta de chofer u operador, combustible y lubricante o mantenimiento oportuno. Asimismo, la NACION podrá rechazar por medio de su representante en el sitio de trabajo las unidades de equipo que se refiere este contrato si por exceso de daño trabaja menos del cincuenta por ciento (50 o/o) del tiempo de una semana.

OCTAVO: El horario regular de trabajo para el equipo arrendado será ocho (8) horas diarias, sin embargo, la NACION se reserva el derecho de establecer la cantidad de horas adicionales que debe trabajar el equipo, según la urgencia del trabajo.

NOVENO: Las prestaciones laborales correrán a cargo del Contratista. Los choferes u operarios tendrán la obligación de obedecer las órdenes que se les imparten los representantes de la NACION. La Nación se reserva el derecho de ordenar al Contratista la remoción o reemplazo del chofer u operador que no cumpla con su trabajo en forma eficiente o sea irrespetuoso con los capataces o superintendentes y muestre poco interés y falta de seriedad en el cumplimiento de sus funciones. Esta ordenanza de remoción o reemplazo deberá ser cumplida inmediatamente.

DECIMO: Este contrato será hasta por TRES MIL BALBOAS prorrogable a voluntad de la NACION, conforme a las necesidades del servicio.

UNDECIMO: El valor de este contrato será cancelado a través de cuentas contra el Tesoro Nacional, las cuales deberán ser refrendadas por el Ingeniero Divisionario de la División "D" de Chitré.

DUODECIMO: En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con lo establecido en la cláusula primera, segunda, cuarta, quinta y sexta. La NACION queda facultada para declarar rescindido el presente contrato.

DECIMO TERCERO: La NACION podrá también dar por terminado el presente contrato debido a causas imprevistas, siempre y cuando comunique al CONTRATISTA esta decisión

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994. Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDCITOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección: General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicitese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-16.

imprevista con veinticuatro (24) horas de anticipación.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Chitré, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres.

LA NACION
ARQ. EDWIN E. FABREGAEL CONTRATISTA
VICTOR M. VASQUEZREFRENDANDO:
DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la RepúblicaREPUBLICA DE PANAMA. ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL. MINISTERIO DE
OBRAS PUBLICAS.

Panamá, 12 de junio de 1973.

APROBADO:
ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la RepúblicaEl Ministro de Obras Públicas
ARQ. EDWIN E. FABREGA.CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE EQUIPO No. 19

Entre los suscritos, a saber: EDWIN E. FABREGA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACION, por una parte; y SAMUEL LAO, portador de la cédula de identidad

personal No. 6 12-83, con certificado de paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 001837, válido hasta el 31 de Marzo de 1973, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el CONTRATISTA, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, en calidad de arrendamiento, a la NACION el equipo que a continuación se detalla para que preste servicios en Calles de Chitré a razón de (B/0.09M3 Kms), Proyecto de inversión a razón de (B/0.11M3) y Asentamientos (B/0.11M3 Kms).**CANTIDAD 1, CLASE DE EQUIPO Ford K 750 CAPACIDAD 6.50 RATA POR HORA** Indicado en párrafo anterior, PLACA No. 6A-1542.**SEGUNDO:** El equipo detallado en la Cláusula anterior, debe ser entregado por el CONTRATISTA en condiciones mecánicas de trabajo, con los accesorios reglamentarios y debe tener además su póliza de seguro.**TERCERO:** Para efectos de Presupuesto el valor que resulte de este contrato debe cargarse a 09.05.07.022.301.**CUARTO:** El CONTRATISTA suministrará el chofer u operador, los combustibles y lubricantes necesarios para el funcionamiento del equipo alquilado.**QUINTO:** EL CONTRATISTA se compromete a designar al equipo alquilado, choferes u operadores con experiencia y con la debida licencia de manejo, según sea el caso, la cual puede ser requerida por la NACION a través del Departamento de Caminos y Muelles cuando lo considere conveniente.**SEXTO:** EL CONTRATISTA se compromete a reparar y darle mantenimiento oportunamente al equipo para garantizar el uso ininterrumpido del mismo. Cuando se trate de equipo pesado, el CONTRATISTA no podrá retirar del lugar del trabajo el equipo a que se refiere este Contrato sin el consentimiento de la NACION.**SEPTIMO:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a pago alguno por el tiempo que el equipo permanezca parado por razones de fallas mecánicas, falta de chofer u operador, combustibles y lubricante o mantenimiento oportuno. Así mismo, la NACION podrá rechazar por medio de su representante en el sitio de trabajo las unidades de equipo que se refiere este contrato si por exceso de daño, trabaja menos del cincuenta por ciento (50o/o) del tiempo de una semana.**OCTAVO:** El horario regular de trabajo para el equipo arrendado será ocho (8) horas diarias, sin embargo, la NACION se reserva el derecho de establecer la cantidad de horas adicionales que debe trabajar el equipo, según la urgencia del trabajo.**NOVENO:** Las prestaciones laborales correrán a cargo del Contratista. Los choferes u operadores tendrán la obligación de obedecer las órdenes que se les impartan los representantes de la NACION. La Nación se reserva el derecho de ordenar al Contratista la remoción o reemplazo del chofer u operador que no cumpla con su trabajo en forma

eficiente o sea irrespetuoso con los capataces o superintendentes y muestre poco interés y falta de seriedad en el cumplimiento de sus funciones. Esta ordenanza de remoción o reemplazo deberá ser cumplida inmediatamente;

DECIMO: Este Contrato será hasta por TRES MIL BALBOAS prorrogable a voluntad de la NACION, conforme a las necesidades del servicio.

UNDECIMO: El valor de este contrato será cancelado a través de cuentas contra el Tesoro Nacional, las cuales deberán ser refrendadas por el Ingeniero Divisionario de la División "D" de Chitré.

DUODECIMO: En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con lo establecido en la Cláusula Primera, Segunda, Cuarta, Quinta y Sexta. La NACION queda facultada para declarar rescindido el presente contrato.

DECIMOTERCERO: La NACION podrá también dar por terminado el presente contrato debido a causas imprevistas, siempre y cuando comunique al CONTRATISTA esta decisión imprevista con veinticuatro (24) horas de anticipación.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Chitré, a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y tres.

LA NACION,
ARQ. EDWIN E. FABREGA

EL CONTRATISTA,
SAMUEL LAO JR.
C 6 12-83

REFRENDO:
DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA, ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL, Ministro de Obras
Públicas.

Panamá, 12 de junio de 1973.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

El Ministro de Obras Públicas
ARQ. EDWIN E. FABREGA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO No. 20

Entre los suscritos, a saber: Arq. EDWIN E. FABREGA Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y ELVIA B. DE FLORES portador de la cédula de identidad personal No. 4-18-669, con certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 080108, válido hasta el 30 de junio de 1973, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Contratista se compromete a suministrar, en calidad de arrendamiento, a la

Nación el equipo que a continuación se detalla para que preste servicio en EL DEPARTAMENTO DE CAMINOS Y MUELLES.

CANTIDAD: Un (1) Ford-D. CLASE DE EQUIPO: Camión plataforma 700 de 18' de largo y 8' de ancho. CAPACIDAD: 6.70 ton. RATA POR HORA B/8.00. PLACA No. 8-A-4278. TOTAL: B/3.400.00.

SEGUNDO: El equipo detallado en la cláusula anterior, debe ser entregado por el Contratista en condiciones mecánicas de trabajo, con los accesorios reglamentarios y debe tener además su póliza de seguro.

TERCERO: Para efectos de Presupuesto el valor que resulte de este contrato debe cargarse a la Partida No. 09.05.07.025.301, Recodificado No. 3000674, Prov. (9).

CUARTO: El Contratista suministrará el chofer u operador, los combustibles y lubricantes necesarios para el funcionamiento del equipo alquilado.

QUINTO: El Contratista se compromete a designar al equipo alquilado, choferes u operadores con experiencia y con la debida licencia de manejo, según sea el caso, la cual puede ser requerida por la Nación cuando lo considere conveniente.

SEXTO: El Contratista se compromete a reparar y darle mantenimiento oportunamente al equipo para garantizar el uso ininterrumpido del mismo.

Cuando se trate de equipo pesado, el Contratista no podrá retirar del lugar del trabajo el equipo a que se refiere este Contrato sin el consentimiento de la Nación.

SEPTIMO: El Contratista no tendrá derecho a pago alguno por el tiempo que el equipo permanezca parado por razones de fallas mecánicas, falta de chofer u operador, combustibles y lubricantes o mantenimiento oportuno. Así mismo la Nación podrá rechazar por medio de su representante en el sitio de trabajo las unidades de equipo que se refiere este contrato si por exceso de daño, trabajo menos del cincuenta por ciento (50o/o) del tiempo de una semana.

OCTAVO: El horario regular de trabajo para el equipo arrendado será de OCHO (8) horas diarias. Sin embargo, la Nación se reserva el derecho de establecer la cantidad de horas adicionales que debe trabajar el equipo, según la urgencia del trabajo.

NOVENO: En caso de falta de material u otra contingencia que impida la continuación del trabajo, la Nación reconocerá al Contratista un tiempo mínimo de cuatro (4) horas diarias por el equipo alquilado, siempre y cuando el equipo de que se trate permanezca bajo las órdenes del funcionario de la Nación al que haya sido asignado.

DECIMO: Las prestaciones laborales correrán a cargo del Contratista. Los choferes u operadores tendrán la obligación de obedecer las órdenes que le impartan los representantes de la Nación.

La Nación se reserva el derecho de ordenar al Contratista la remoción o reemplazo del chofer u operador que no cumpla con su trabajo en forma eficiente o sea irrespetuoso con los capataces o superintendentes y muestre poco interés y falta de seriedad en el cumplimiento de sus funciones. Esta ordenanza de remoción o reemplazo deberá ser cumplida inmediatamente.

DECIMO PRIMERO: Este Contrato será por mes y medio (1 1/2) prorrogable por más a

voluntad de la Nación, conforme a las necesidades del servicio. Los pagos serán quincenales según la cantidad de horas por día trabajadas, de acuerdo al sistema de pago de la dependencia donde se utilice el equipo arrendado. El Contratista debe solicitar estos pagos mediante el formulario oficial "Cuenta Contra el Tesoro Nacional", los cuales deberán ser acompañados de los comprobantes o recibos concernientes a las horas trabajadas por equipo.

DECIMO SEGUNDO: Los comprobantes correspondientes a las horas trabajadas por el equipo no tendrá validez, para efectos de pago, si no están debidamente aprobados por el/los representantes autorizados que designe la Nación en el lugar donde se ejecuten los trabajos.

DECIMO TERCERO: En caso de que el Contratista no cumpla con lo establecido en las Cláusulas primera, segunda, cuarta, quinta, sexta y décima, la Nación queda facultada para declarar rescindido el presente contrato.

DECIMO CUARTO: Para los fines del uso del equipo arrendado, este contrato se considera efectivo a partir del día 15 de marzo de 1973 a las horas.

DECIMO QUINTO: La Nación podrá también dar por terminado el presente contrato debido a causas imprevistas, siempre y cuando comunique al Contratista esta decisión imprevista con veinticuatro (24) horas de anticipación. Igual derecho le asiste al Contratista en caso de que así lo ameriten las circunstancias.

En este caso se liquidarán al Contratista, las horas que haya trabajado el equipo hasta el momento de la terminación del Contrato.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de abril de 1973.

LA NACION,
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA
Elvia B. de Flores

Panamá, 18 junio 1973

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL - Ministerio de Obras
Públicas.

Panamá, 12 de junio de 1973

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

El Ministro de Obras Públicas
ARQ. EDWIN E. FABREGA.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO No. 21

Entre los suscritos, a saber: Arq. EDWIN E. FABREGA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y ELVIA B. DE FLORES, portador de la cédula de identidad personal No. 4-18-669, con certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos

No. 080108, válido hasta el 30 de junio de 1973, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Contratista se compromete a suministrar, en calidad de arrendamiento, a la Nación el equipo que a continuación se detalla para que preste servicios en el DEPARTAMENTO DE CAMINOS Y MUELLES.

Cantidad, Un (1) Clase de Equipo: Camión Plataforma, 700 de 18' de largo y 8' de ancho, Capacidad 6.70 ton. Rata por Hora B/8.00 Placa No. 8-A-4278. Total B/3,500.00.

SEGUNDO: El equipo detallado en la Cláusula anterior, debe ser entregado por el Contratista en condiciones mecánicas de trabajo, con los accesorios reglamentarios y debe tener además su póliza de seguro.

TERCERO: Para efectos de Presupuesto el valor que resulte de este contrato debe cargarse a la Partida No. 09.05.07.025.301, Recodificado 3000674, Prov. (9).

CUARTO: El Contratista suministrará el chofer u operador, los combustibles y lubricantes necesarios para el funcionamiento del equipo alquilado.

QUINTO: El Contratista se compromete a designar al equipo alquilado, choferes u operadores con experiencia y con la debida licencia de manejo, según sea el caso, la cual puede ser requerida por la Nación cuando lo considere conveniente.

SEXTO: El Contratista se compromete a reparar y darle mantenimiento oportunamente al equipo para garantizar el uso ininterrumpido del mismo.

Cuando se trate de equipo pesado, el Contratista no podrá retirar del lugar del trabajo el equipo a que se refiere este Contrato sin el consentimiento de la Nación.

SEPTIMO: El Contratista no tendrá derecho a pago alguno por el tiempo que el equipo permanezca parado por razones de fallas mecánicas, falta de chofer u operador, combustibles y lubricantes o mantenimiento oportuno. Asimismo la Nación podrá rechazar por medio de su representante en el sitio de trabajo las unidades de equipo que se refiere este contrato si por exceso de daño, trabaje menos del cincuenta por ciento (50 o/o) del tiempo de una semana.

OCTAVO: El horario regular de trabajo para el equipo arrendado será de OCHO (8) horas diarias. Sin embargo, la Nación se reserva el derecho de establecer la cantidad de horas adicionales que debe trabajar el equipo, según la urgencia del trabajo.

NOVENO: En caso de falta de material u otra contingencia que impida la continuación del trabajo, la Nación reconocerá al Contratista un tiempo mínimo de CUATRO (4) horas diarias por el equipo alquilado, siempre y cuando el equipo de que se trate permanezca bajo las órdenes del funcionario de la Nación al que haya sido asignado.

DECIMO: Las prestaciones laborales correrán a cargo del Contratista. Los choferes u operadores tendrán la obligación de obedecer las órdenes que le impartan los representantes de la Nación.

La Nación se reserva el derecho de ordenar al Contratista la remoción o reemplazo del chofer u operador que no cumpla con su trabajo en forma eficiente o sea irrespetuoso con los capataces o superintendentes y muestre poco interés y falta de seriedad en el cumplimiento de sus funciones. Esta ordenanza de remoción o reemplazo deberá ser cumplida inmediatamente.

DECIMO PRIMERO: Este Contrato será por DOS MESES (2) prorrogable por.....más a voluntad de la Nación, conforme a las necesidades del servicio. Los pagos serán quincenales según la cantidad de horas por día trabajadas, de acuerdo al sistema de pago de la dependencia donde se utilice el equipo arrendado. El Contratista debe solicitar estos pagos mediante el formulario oficial "Cuenta Contra el Tesoro Nacional", los cuales deberán ser acompañados de los comprobantes o recibos concernientes a las horas trabajadas por equipo.

DECIMO SEGUNDO: Los comprobantes correspondientes a las horas trabajadas por el equipo no tendrá validez, para efectos de pago, si no están debidamente aprobados por el/los representantes autorizados que designe la Nación en el lugar donde se ejecuten los trabajos.

DECIMO TERCERO: En caso de que el Contratista no cumpla con lo establecido en las cláusulas primera, segunda, cuarta, quinta, sexta y décima, la Nación queda facultada para declarar rescindido el presente contrato.

DECIMO CUARTO: Para los fines del uso del equipo arrendado, este contrato se considera efectivo a partir del día 2 de MAYO de 1973 a lashoras.

DECIMO QUINTO: La Nación podrá también dar por terminado el presente contrato debido a causas imprevistas, siempre y cuando comunique al Contratista esta decisión imprevista con veinticuatro (24) horas de anticipación. Igual derecho le asiste al Contratista en caso de que así lo ameriten las circunstancias.

En este caso se liquidarán al Contratista, las horas que haya trabajado el equipo hasta el momento de la terminación del Contrato.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de abril de 1973.

LA NACION,
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA
ELVIA B. DE FLOREZ
Ced. 4-18669

REFRENDANDO:
DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL.- Ministerio de Obras
Públicas.

Panamá, 12 de junio de 1973.

APROBADO:
ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

El Ministro de Obras Públicas,
ARQ. EDWIN E. FABREGA

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, el público,
HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de JOSE DE LA CRUZ VASQUEZ MARIN, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

" JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO - Panamá, primero de Noviembre de mil novecientos setenta y tres, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de JOSE DE LA CRUZ VASQUEZ, desde el treinta (30) de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederos universales, sin perjuicio de terceros, sus hijos EMETERIO VASQUEZ MARTEZ y ENCARNACION VASQUEZ MARTEZ.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cóplese y Notifíquese, (fdo) Ricardo Villarreal A., -- (fdo) Luis A. Barria, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación legal, hoy primero (1o) de Noviembre de mil novecientos setenta y tres (1973).

El Juez,
(Fdo) RICARDO VILLARREAL A.
(Fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario

L-693883
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO.
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 412

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) SARA L. VÉRGARA DE DELGADO, panameña, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, portadora de la cédula de L. P. No. 7AV-78-312, residente en Calle Capitán No. 2420, en su propio nombre o en representación de su persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE G. ESTE del Barrio Colón, Corregimiento de este Distrito, donde distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: PREDIO DE ANTONIO DIAZ, con 40.08 mts.

SUR: CALLE C. ESTE Y PREDIO DE BIENVENIDA JUSTAVINO con 43.80 Mts.
 ESTE: CALLE 23 NORTE, con 15.80 Mts.
 OESTE: PREDIO DE FRANCISCO ESTURAIN, con 12.55 mts.
 Area Total del Terreno SEISCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS (608.68 mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de octubre de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde,

(Fdo.) Lic. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Depto. de Catastro Mpal.

(Fdo.) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L 693920

(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 388

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) CARLOS TREJOS, panameño, mayor de edad, casado en 1967, Albalil, con residencia en Vía España Calle 101, casa #1091, con cédula de Identidad Personal No. 7-81-616, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado LA TULIHUECA del Barrio BALBOA, Corregimiento de este distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: PREDIO DE MARCOS PAZ RUIZ CON 22.50 Mts.

SUR: CALLE EL CEREZO CON 22.50 Mts.

ESTE: PREDIO DE CALLE LA FLORIDA CON 30.00 Mts.

OESTE: PREDIO DE TOMAS DE AQUINO MORENO CON 30.00 Mts.

Area total del Terreno SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (675.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de Octubre de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde,

(FDO.) LIC. EDMUNDO BERMUDEZ.

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal

(FDO.) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L-693914

(Única Publicación)

EDITORIA RENOVACION S. A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, Primer Suplente, en atención lo dispuesto por el Artículo 964 del Código de Comercio, por este medio, EMPLAZA a las personas que puedan tener interés en la solicitud hecha ante este Despacho por la señora DOLORES YOUNG DE KAM, a fin de que se aforice la ANULACION Y REPOSICION de los CERTIFICADOS No. C11927 de 7 de julio de 1960, representativo de SEIS (6) ACCIONES PREFERIDAS DE LA CIA. PANAMENA DE FUERZA Y LUZ, con un valor nominal de CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) cada una; CERTIFICADO No. 1336 de 7 de julio de 1930 representativo de CATORCE (14) ACCIONES COMUNES emitidas por la CIA. PANAMENA DE FUERZA Y LUZ y el CERTIFICADO No. 2477 representativo de UNA (1) ACCION COMUN de 22 de Mayo de 1984, emitida por la CIA. PANAMA DE FUERZA Y LUZ.

De conformidad con lo que establece el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE de mil novecientos setenta y tres (1973), por el término de DIEZ (10) DIAS y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ, Primer Suplente,

(Fdo.) ARISTIDES AYARZA S.

LA SECRETARIA

(Fdo.) AMERICA DE CORONELL

L693774

(Única Publicación)

MARISOL REYES DE VASQUEZ

Directora General del Registro Público, a solicitud a parte interesada.

CERTIFICA:

1. Que al Folio 407, Asiento 104.597bis, del Tomo 597 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima YOKUMS, A. - - - - -

2. Que al Folio 409, Asiento 113.048 "B" del Tomo 981 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: "... consiente en la disolución de dicha sociedad". - - - - -

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 7675 de Septiembre 24 de 1973 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, y la fecha de su inscripción es 27 de septiembre de 1973. - - - - -

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las dos de la tarde del día dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y tres.

Marisol R. de Vásquez

Directora

L693600

(Única Publicación)

MARISOL REYES DE VASQUEZ

Directora General del Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

1. Que al Folio 478 Asiento 121.650 del Tomo 610 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra debidamente inscrita la sociedad anónima denominada HEGMAR INC.

2. Que al Folio 226, Asiento 112.337B del Tomo 993 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrito el acuerdo de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

3. Por el presente se declara disuelta la referida HEGMAR INC. a partir de esta fecha."

Dicho Acuerdo fue protocolizado por la Escritura No. 8042 de 5 de Octubre de 1973, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 10 de octubre de 1973.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las once de la mañana de hoy veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y tres.

Marisol Reyes de Vásquez

Directora General

L693499

(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

GLORIA HERRERA O., Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario-----por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra la sociedad anónima denominada INDUSTRIAS DE METAL, S.A., en funciones de Alguacil, Ejecutora por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario-----por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra la sociedad anónima denominada INDUSTRIAS DE METAL, S.A., se ha señalado el día siete (7) de diciembre de mil novecientos setenta y tres (1973) para que tenga lugar el REMATE de los bienes muebles e inmuebles que a continuación se describen así:

1. Una máquina de esmerilar de piso de 2 piedras marca Toledo, con motor de 2HP, modelo 500, serie 589572, valorado por los peritos en B/975,00.
2. Un taladro de piso, capacidad de 1 1/4, marca "Solberga", Sulzo con motor de 5HP, 4 velocidades, serie 5128, valorado por los peritos en B/1,200,00.
3. Un taladro de mesa Marca Frymarch, modelo 200, con motor de 1/2" HP, serie 4410513, valorado por los peritos en B/150,00.
4. Una clavera de acero especial con agujeros cuadrados para usos diversos de doblar y enderezar barras con las siguientes dimensiones -30"x60", valorado por los peritos en B/925,00.
5. Una máquina de soldar Airco, combinada para arco eléctrico y antorcha "Heliarc" de 300 Amps. as. y d.c., modelo 3A/DDR-224 HPA/B-D, serie 71-587576, valorado por los peritos en B/1,975,00.
6. Dos (2) tanques cilindros para Argon Gas, estilo 9474 serie 167993, valorado por los peritos en B/35,00 c/u.
7. Una máquina de soldar marca Lincoln de 225 Amps 60 ciclos, modelo AC-225-S, valorado por los peritos en B/130,00.
8. Una prensa de Banco de 6" marca Rapid, valorado por los peritos en B/40,00.
9. Una máquina de soldar marca "Aircot" tipo transformador de 225 Amps. 45,5 voltios, valorado por los peritos en B/1 25,00.
10. Un compresor de aire marca "Century" de 200 lbs. de capacidad, con probado en la casa del Soldador, valorado por los peritos en B/675,00.
11. Un Gabinete para guardar herramientas de metal de 28" x 42", valorado por los peritos en B/75,00.
12. Un compresor de aire (en reparación en Sears Roebuck) de 150 lbs.- marca Emerson, motor de 3/4", valorado por los peritos en B/275,00.
13. Una máquina de discos de cortar metales, marca Brilliant, motor de 1 1/2 HP, valorado por los peritos en B/490,00.
14. Una carretilla de transportar cilindros de acetileno y oxígeno valorado por los peritos en B/95,00.
15. Dos (2) mesas de acero para trabajo 4'0" x 8'0" x 30", alto, valorado por los peritos en B/300,00.
16. Una máquina Perforadora de agujeros, cortadora de Barras, angulos, platinas, marca "Mubea", modelo "C", con motor de 2 1/2 HP Eléctrica, valorado por los peritos en B/7,500,00.
17. Una máquina de soldar de gasolina portátil, marca Lincoln de 225 Amps. AC y DC, valorado en B/1,400,00.
18. Una máquina de Soldar de gasolina marca Airco, de 225 Amps. valorado en B/500,00 modelo 706-A4.
20. Un trailer de transportar la máquina de soldar hecho en el taller, valorado por los peritos en B/150,00.
21. Doce (12) burros de hierro para servicio del taller, valorado por los peritos en B/360,00.
22. 150 pies, L. de cables de acero de 3/8", valorado en B/48,00.
23. 300'0 pies de cables #2 para extensiones en las máquinas de soldar, valorado por los peritos en B/240,00.
24. Banco de trabajo de acero de 8'0" x 2'8" alto, valorado por los peritos en B/100,00.

25. Un taladro de mano marca "Skill" de 3/8", portátil en reparación valorado por los peritos de B/40,00.
 26. Un taladro de mano de 1/4" marca Black & Decker, eléctrico, valorado por los peritos en B/20,00 (dañado).
 27. Un taladro de 3/4" marca Black & Decker, valorado en B/100,00 (en reparación).
 28. Una esmeriladora de mano marca Skill de 9", valorado por los peritos en B/125,00.
 29. Una esmeriladora de mano marca Black & Decker de 9" valorado por los peritos en B/178,00.
 30. Una máquina de atornillar eléctrica de arco Skill, valorado por los peritos en B/35,00.
 31. Tres (3) equipos completos de antorchas para cortar con acetileno con sus manómetros Airco, valorado por los peritos en B/375,00.
 32. Una caladora de mano Marca Black & Decker, valorado por los peritos en B/25,00 (No. 7505).
 33. Un motor de 2a, mano de 2 HP.
Un motor de 2a, mano de 1/2 HP, valorado por los peritos en B/100,00.
 34. Una máquina de carpintería circular de 10" de mesa, marca craftsman, 1 HP, valorado por los peritos en B/325,00.
 35. Un Pick Up Truck de 2a, modelo 1968, marca Dodge, de 8 cilindros precio de compra en E.E.U.U., New York placa 8A-2771, valorado por los peritos en B/1,040,00.
 36. Seis (6) brocas de 13/16", valorado por los peritos en B/24,00.
 37. Herramientas de mano diversas (martillos, mazos, sierras, pinzas, llaves tenazas, de presión, prensas, centro puntos llaves, de ajustes, encendedores de antorchas, lentes, boquillas, de cortar), valorado por los peritos en B/150,00.
 38. Un Tecke de mano de tres (3) toneladas, valorado por los peritos en B/125,00.
 39. 150'0 pies L. de cable para extensiones eléctricas valorado en B/45,00.
 40. Un mueble librero y archivero para el uso del taller, valorado en B/300,00.
 41. Un mueble pupitre para oficina con silla giratoria valorado en B/450,00.
 42. Una (1) máquina de cortar madera circular de 7" de mano marca Black & Decker, valorado por los peritos en B/60,00.
 43. Un Trompo de mano (Router) marca Black & Decker, modelo 64 M. valorado por los peritos en B/85,00.
 44. Equipo de cortar y soldar de acetileno SMITH, valorado por los peritos en B/45,00.
 45. Dos (2) Aire Acondicionados LHMVFU Westinghouse, valorado por los peritos en B/150,00 cada uno.
- Además el REMATE de la Finca No. 48,245, inscrita al Folio 240, del Tomo 1145, Sección del Registro de la Propiedad del Registro Público, correspondiente a la Provincia de Panamá, (ubicado en Juan Díaz de esta ciudad), sobre la cual hay construidas unas galeras de acero con un valor total de VEINTIOCHO MIL BALBOAS--B/28,000,00.)

Servirá de base para el Remate la suma de SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO BALBOAS CON DOS CENTESIMOS (B/60,998,20), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del Remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce y treinta (12:30 p.m.) de la tarde, del día señalado para la subasta se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien el mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a los bienes muebles e inmuebles, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su

crédito.

Vaciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las Leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante hasta postura por cuenta de su crédito.

El Rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría, del Tribunal, hoy siete (7) de noviembre de mil novecientos setenta y tres (1973), y copias del mismo se remiten para su publicación.

GLORIA HERRERA O.

(Fdo.) La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutora.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 125

El que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente:

EMPLAZA:

A: CLARENCE OLIVER HOLDER, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal SILVIA E. REID DE HOLDER.

Se le hace saber a la emplazada que si no compareciera al tribunal dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá 27 de octubre de 1972.

El Juez (fdo) Juan S. Alvarado -- (fdo) Guillermo Morón A.

Secretario

L693948

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de CARLINA ROYER GARCIA, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.- Panamá, seis de noviembre de mil novecientos setenta y tres. VISTOS:

por lo que el JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión de CARLINA ROYER GARCIA desde el día 9 de diciembre de 1972, fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredera, sin perjuicio de terceros ELIA DEL CARMEN ROYER DE ACEVEDO, en su condición de hija de la causante; y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión todas las personas que tengan algún interés en la misma y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese y Notifíquese,

(Fdo.) Elías N. Sanjurjo Marcucci

(Fdo.) Gladys de Grosso (Sria.)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy seis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,

(Fdo.) ELÍAS N. SANJURJO MARCUCCI

(Fdo.) GLADYS DE GROSSO (Sria.)

L694070

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 72

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente.

FMPI AZA:

A: JAIME ARTURO RODRIGUEZ, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal. ZOILAROSA LOPEZ DE RODRIGUEZ, a través de apoderado judicial.

Se le hace saber a la emplazada que si no compareciera al tribunal, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 25 de mayo de 1973

El Juez,

fdo. Juan S. Alvarado S

Fdo. Guillermo Morón A. El Srío.

L693902

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

JESUS PALACIOS BARRIA, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio especial propuesta por LUCIA ADRIANA PALM DE BLACK, quien solicita autorización judicial para vender bienes de sus menores hijos RICARDO BYRON y DE LINDA MARISEL BLACK PALM, consistente en las dos terceras (2/3) partes de la finca No. 43,997, inscrita al Folio 236, Tomo 1047, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, se ha señalado el día veinte (20) de diciembre próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate de dichas cuotas partes, propiedad de dichos menores, el cual se describe así:

"Finca No. 43,997, inscrita al folio 232, del tomo 1047, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número 16, de la Urbanización Gran Reparto Chania, situado en la Jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte con la Calle A, de la Urbanización Sur, con propiedad de Tropical Radio Company, Este, lote número 18 y por el Oeste, lote número 16. MEDIDAS: Norte, 15 metros, Sur 15 metros, Este 30 metros, y por el Oeste, 30 metros. SUPERFICIE: 450 metros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye se encuentra construida la siguiente mejora, consistente en una casa de un solo piso de estilo chalet, de pisos de concreto revestidos con mosaicos, paredes de bloques de cemento y techo de zinc acanalado."

Servirá de base para el remate, la suma de VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON TREINTA Y DOS CENTESIMOS (B/.23,333.32), valor dado por los Peritos a estas porciones; y serán posturas admisibles, las que cubran la totalidad de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, al cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señale para la subasta, se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificar, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, cinco de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

El Secretario,

(fdo.) Jesús Palacios Barría,

L693971

(Única Publicación)